



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00078-00
Clase	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	OMAIRA BLANCO BECERRA
Demandado	DIEGO JOSÉ RICO LUNA

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, *se admite la renuncia al poder* manifestada por el doctor *FRANKLIN RAMÓN SUÁREZ* para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante, *a quien* ya le fue comunicada esta determinación atendiendo lo establecido en la misma norma, inciso 4º, y *se advierte* que debe constituir nuevo Apoderado que la represente, para cuyo efecto se le concede el término de cinco (5) días. *Comuníquesele.*

Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **3 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 102, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f779517fae41b22df184d2a3292ea315e4712bb1ab9064c5e211e21e98d84610**

Documento generado en 30/09/2022 05:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>